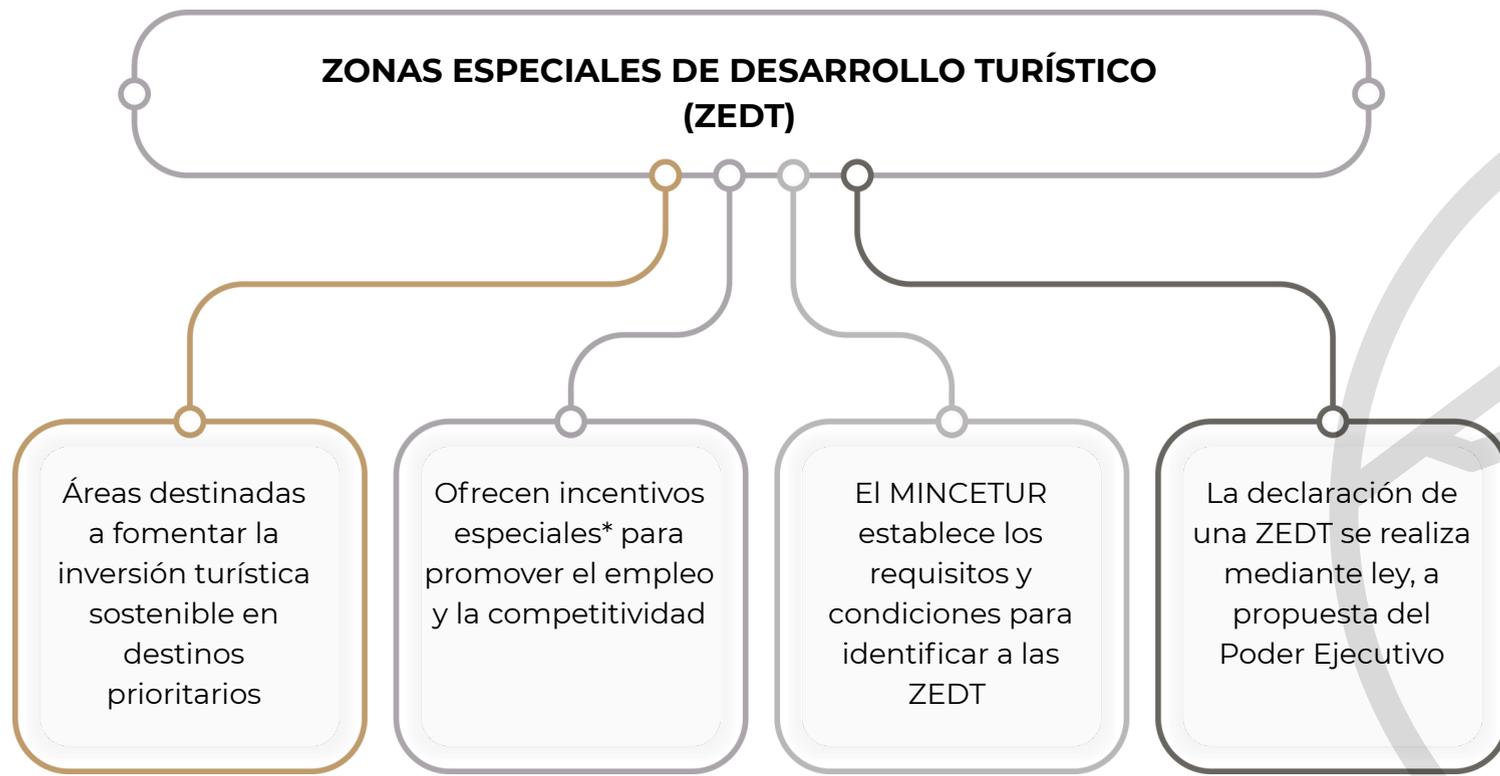


Nueva Ley General de Turismo: Incentivos tributarios para el desarrollo del sector

Ley N°32392

Fecha de publicación: 27.06.2025

ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT)



*Los usuarios de las ZEDT no pueden acceder simultáneamente a otros beneficios tributarios; si califican para varios, deben elegir solo uno y declararlo expresamente ante la SUNAT.

ZEDT: INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Tasa especial del IR respecto de rentas empresariales por actividades y servicios turísticos principales (definidos en el Anexo I de la Ley) realizados en las ZEDT.

Inicio del beneficio desde el inicio de operaciones del usuario en la ZEDT, según el RUC.

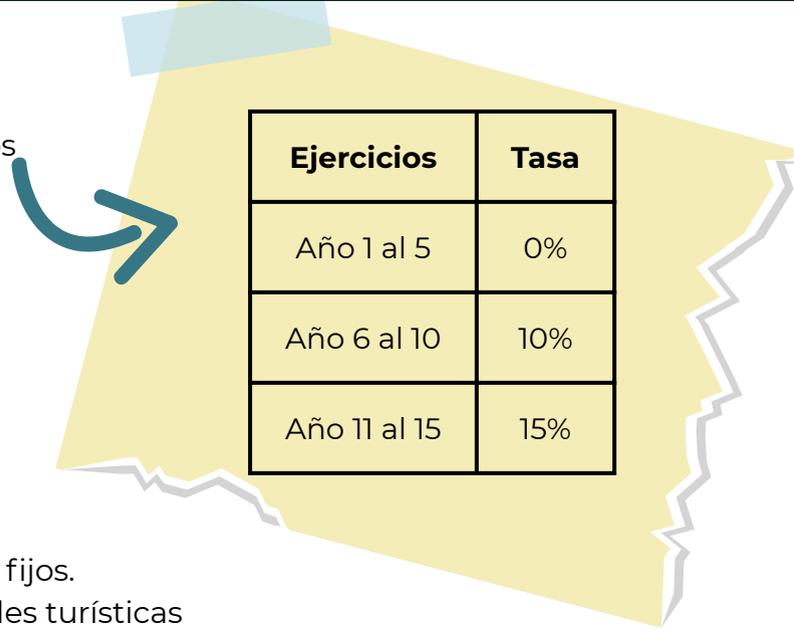
Requisitos para acceder al beneficio:

- Contratar trabajadores que laboren en jornada ordinaria dentro de la ZEDT.
- Contar con infraestructura y activos adecuados en las ZEDT.
- Incurrir en costos y gastos necesarios para el desarrollo de las actividades turísticas.
- Comprometer una inversión mínima según el tamaño de empresa, destinada a activos fijos.
- Presentar una declaración jurada informativa anual ante la SUNAT detallando actividades turísticas realizadas, ingresos vinculados generados, la inversión comprometida, número de trabajadores y gastos.

Pérdida del beneficio si se incumple algún requisito, salvo errores involuntarios.

Duración del beneficio: hasta 15 años, con evaluación técnica a los 3 años por MINCETUR.

Sujetos beneficiados: Empresas nuevas o nuevas líneas de negocio autorizadas por MINCETUR.



Ejercicios	Tasa
Año 1 al 5	0%
Año 6 al 10	10%
Año 11 al 15	15%

INCENTIVOS TRIBUTARIOS FUERA DEL ZEDT

1

Depreciación acelerada del 20% anual en 2026 y 2027 para edificaciones usadas en hospedaje, restaurantes, agencias de viaje y turismo, ecoturismo y espectáculos culturales.

2

Deducción del 50% de la contraprestación por servicios turísticos y de artesanos durante 2026 y 2027, como gasto para determinar las rentas netas de trabajo (**cuarta y quinta categoría**)

3

Deducción del 25% de pagos por servicios de hoteles (alojamiento) y restaurantes (servicio de comidas y bebidas), como gasto para determinar las rentas netas de trabajo (**cuarta y quinta categoría**)

4

Gasto deducible por determinados servicios turísticos y de artesanos de las rentas de trabajo (**cuarta y quinta categoría**), según condiciones que establecerá el MEF. Al establecer los límites y condiciones para la deducción, se buscará la promoción del turismo interno

5

Acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV (RERA) hasta el 31.12.2028 para proyectos turísticos con inversión mínima de USD 1 millón.

VIGENCIA:
(Salvo medida 4)





Zegarra
LLC

NUESTRO EQUIPO



Juan Carlos Zegarra | Socio
juancarlos.zegarra@zegarrallc.com



Evelyn Yauri | Socia
evelyn.yauri@zegarrallc.com



Katherine Rodríguez | Asociada
katherine.rodriguez@zegarrallc.com



Catharina Jetzinger | Asociada
catharina.jetzinger@zegarrallc.com



Arturo Patrón | Asociado
arturo.patron@zegarrallc.com



Jazmín De la Cruz | Asociada
jazmin.delacruz@zegarrallc.com



Cristhian Calderón | Asociado
cristhian.calderon@zegarrallc.com



Valeria Rojas | Asociada
valeria.rojas@zegarrallc.com

 Av. Santo Toribio 173, Vía Principal 125 - Torre Real Ocho,
Piso 16, San Isidro
 +511 710-3291
 contacto@zegarrallc.com
 www.zegarrallc.com

